



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2017 00397 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Clara Astrid Gil Arredondo y Otro.
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto	Traslado dictamen pericial – Requiere canales digitales

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Medellín, remite los dictámenes periciales elaborados por la Doctora Lady Paola Gómez Díaz, Psicóloga, Profesional Universitario Forense, en memoriales recibidos físicamente el 19 de abril de 2021¹.

Es importante advertir que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, por tratarse de un proceso en el cual ya se habían decretado pruebas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (enero 25 de 2021); la prueba pericial se ajustará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, con el fin de realizar la contradicción de la prueba pericial, **se corre traslado de los dictámenes periciales a las partes por el término de diez (10) días** siguientes a la notificación del presente auto, para que, si a bien lo tienen, soliciten por escrito, aclaración o complementación conforme a lo establecido en los artículos 220 y 222 del CPACA.

Las solicitudes allegadas deberán remitirse preferiblemente en formato PDF al correo electrónico institucional: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Se recuerda a las partes que de conformidad con el artículo 3° y parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020², el escrito que se remita por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público – Procuraduría 110 Judicial – srivadeneira@procuraduria.gov.co y a la perito en los siguientes correos: drnogpsiquiatria@medicinalegal.gov.co.

Vencido el término anterior, se fijará fecha para la audiencia de pruebas en la cual se llevará a cabo la sustentación del dictamen pericial.

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en especial en su artículo 7° que establece la realización de audiencias utilizando los medios tecnológicos, **se requiere a las partes para que informen los canales digitales donde deben ser notificadas, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

¹ Folios 177 a 190 y los siguientes vínculos:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaJ8oh7R-JBldyb3uCTEskBXf-HxhnlUuhuVJCLNv0LKq?e=oBQCOW
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERyZ0C-1rtRPsLAKM7jp7PAB_KhNMIcFFZOJ2mENaiNQXw?e=oXpK4Z

² “Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

Expediente:	05001 33 33 014 2017 00397 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Clara Astrid Gil Arredondo y Otro.
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Traslado dictamen pericial – Requiere canales digitales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, abril 26 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria